



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley X, Nº4, antes Ley Nº 1181

Fontana 241 • Tel.: (0280) 4482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: secretariacd@cpcechubut.org.ar

RESOLUCIÓN Nº 1.783/2024.- C.P.C.E.Ch. -

VISTO:

La Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE Nº 635/2024 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo” y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran en vigencia las disposiciones establecidas por la Ley Nº 25.246 y sus modificatorias, las Leyes Nº 26.683 y 27.739 (en adelante, “la Ley”), sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, cuya aplicación alcanza a las actividades específicas enunciadas en el inciso 17 del artículo 20 de la Ley.

Que el inciso 17 del artículo 20 de la Ley, en su anteuúltimo párrafo, dispone que los contadores públicos que emitan informes de auditoría de estados contables con fines generales de ciertas entidades están obligados a informar a la UIF hechos u operaciones sospechosas en los términos del artículo 21 de la Ley.

Que la UIF, mediante la Resolución UIF Nº 42/2024 que derogó la Resolución UIF Nº 65/2011 (y que a su vez había reemplazado a la Resolución UIF Nº 3/2004 del mismo organismo), ha establecido, para los contadores públicos matriculados que lleven a cabo ciertas actividades específicas en el marco de la Ley Nº 20.488, la obligatoriedad de adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

Que la Resolución UIF Nº 42/2024 en el artículo 2, inciso o) establece que son sujetos obligados los contadores públicos matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme la Ley Nº 20.488 que reglamenta su ejercicio, únicamente cuando lleven a cabo alguna de las actividades específicas definidas en dicha Resolución, entre las que se incluye la auditoría de estados contables con fines generales, cuando dicho servicio se brinde a entidades que presentan determinadas características también establecidas en dicha Resolución.

Que debido a la naturaleza y forma de prestación de los servicios de auditoría propias de los contadores públicos y las pautas establecidas en su momento por la Resolución Nº 3/2004 de la UIF en cuanto a la oportunidad y límites del cumplimiento de la obligación de informar los hechos u operaciones sospechosas, la Junta de Gobierno de la FACPCE emitió la Resolución Nº 311/05 y posteriormente la Resolución Nº 420/2011, ambas con el objetivo de fijar un marco profesional a fin de que los contadores públicos puedan desarrollar sus tareas dentro del marco natural del ejercicio profesional y definir sus responsabilidades dentro del mismo marco.

DELEGACIONES:

RAWSON:

Fontana 241
Tel.: (0280) 4482878
4484045
rawson@cpcechubut.org.ar

TRELEW:

Ameghino 591
Tel.: (0280) 4420862
4432898
trelew@cpcechubut.org.ar

COM. RIVADAVIA:

Tuergo 936
Tel.: (0297) 4066523
4063324
comodoro@cpcechubut.org.ar

PUERTO MADRYN:

Aulino Escardó 103
Tel.: (0280) 4472354
4472307
nodryn@cpcechubut.org.ar

SQUEL:

Allegrini 772
Tel.: (02945) 453991
squel@cpcechubut.org.ar



**Consejo Profesional de Ciencias
Económicas del Chubut**

Ley X, Nº4, antes Ley Nº 1181

Fontana 241 • Tel.: (0280) 4482878 • (9103) Rawson • Chubut
e-mail: secretariacd@cpcechubut.org.ar

RESOLUCIÓN Nº 1.783/2024.- C.P.C.E.Ch. -

Que frente a las nuevas disposiciones previstas en la Resolución UIF Nº 42/2024, la actualización de dicho marco profesional permitirá proporcionar a la matrícula de contadores públicos herramientas útiles para el mejor desarrollo de la labor que, con carácter de carga pública, deben encarar en virtud de lo dispuesto por la Ley y las demás normas antes citadas;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO:

RESUELVE:

Artículo 1º): Aprobar la Segunda Parte de la Resolución de Junta de Gobierno Nº 635/2024 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo”.

Artículo 2º): Establecer la aplicación obligatoria de esta resolución para los Contadores Públicos que presten servicios de auditoría alcanzados por la Resolución UIF Nº 42/2024 en relación con estados contables con fines generales correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1º de Enero de 2024.-

Artículo 2º): Abrogar la Resolución Nº 1.160/2011 C.P.C.E.Ch. que oportunamente aprobó la Resolución de Junta de Gobierno Nº 420/2011 “Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiamiento del terrorismo” y, en concordancia con lo establecido en el Artículo 1º, derogar cualquier referencia a dicha resolución incluida en las restantes normas profesionales aprobadas por este Consejo Profesional.

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese a los Profesionales Matriculados, a las Delegaciones y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Rawson, Chubut, 10 de Diciembre de 2024.-


RICARDO GUSTAVO TIRONE
SECRETARIO
C.P.C.E.Ch.




D. DANIEL ALEJANDRO MONTIEL
PRESIDENTE
C.P.C.E.Ch.

DELEGACIONES:

RAWSON:
Fontana 241
Tel.: (0280) 4482878
4484045
rawson@cpcechubut.org.ar

TRELEW:
Ameghino 591
Tel.: (0280) 4420862
4432898
trelew@cpcechubut.org.ar

COM. RIVADAVIA:
Huergo 936
Tel.: (0297) 4066523
4063324
comodoro@cpcechubut.org.ar

PUERTO MADRYN:
Paulina Escardó 103
Tel.: (0280) 4472354
4472307
madryn@cpcechubut.org.ar

ESQUEL:
Pellegrini 772
Tel.: (02945) 453991
esquel@cpcechubut.org.ar